



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 6915**

Expte. 90-10.385/95

Sancionada el 29/10/96. Promulgada el 26/11/96.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.054, del 2 de diciembre de 1996.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Se determina, en virtud del artículo 5° de la Ley Nacional N° 24.374, de Regularización Dominial Urbana, que el Poder Ejecutivo como autoridad de aplicación en el ámbito de la provincia de Salta instrumentará la ejecución del sistema previsto en dicha ley, a través de sus organismos específicos tanto en lo notarial cuanto en lo relacionado con las mensuras y aspectos catastrales, pudiendo celebrar los convenios que considere procedentes con los Colegios e Instituciones Profesionales, a los efectos de contemplar los criterios arancelarios a aplicar en función de la gratitud de procedimiento.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y procedimientos para su cumplimiento, dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintinueve del mes de octubre del año mil novecientos noventa y seis.

Alejandro San Millán – Fernando E. Zamar – Dr. Luís G. López Mirau – Dra. Sonia M. Escudero

Salta, 26 de noviembre de 1996.

**DECRETO N° 2.544**

**Secretaría General de la Gobernación**

El Gobernador de la provincia de Salta,

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.915, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Wayar (I.) – Catalano